



Experiencia a la Vanguardia

G-0251/2024
México D.F., a 27 de Septiembre de 2024

Anteproyecto de modificación a las Reglas y Criterios de la Secretaría de Economía (Regla 2.4.11-Empresas de mensajería y paquetería)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La **Secretaría de Economía (SE)** ha dado a conocer como **Anteproyecto CONAMER**, la "**Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior**" con número de expediente [03/0034/270924](#):



[Anteproy Reglas mensajería.pdf](#)

Antecedentes:

- En **mayo de 2024**, la CONAMER dio a conocer en su pagina web un anteproyecto con **objetivo y denominación similar** al presente, el cual fue dado a conocer mediante la **circular No. G-0109/2024**, sin embargo, hasta el día de hoy **no ha sido publicado** en el Diario Oficial de la Federación (DOF)
- El artículo 7.8(2) del **T-MEC** prevé que cada Parte adopte o mantenga procedimientos que requieran menos formalidades aduaneras que aquellas aplicadas conforme a los procedimientos formales de entrada, para envíos valorados en menos de **\$2,500 dólares** estadounidenses para México, siempre que los envíos **no formen parte de una serie de importaciones** que puedan ser razonablemente considerados como realizados o planeados para el propósito de **evadir el cumplimiento por parte de un importador de las leyes, regulaciones o procedimientos formales de entrada de la Parte importadora**

Objetivos del Anteproyecto:

- Establecer un **límite en la cantidad de importaciones** que se realicen por mes calendario por destinatario o consignatario y establecer como requisito al importador que cuente con el pedimento de importación correspondiente en términos de las disposiciones jurídicas aplicables
- Contar con elementos que permitan tener una **mejor trazabilidad de mercancías** enajenadas a través de plataformas de comercio electrónico e **importadas bajo los esquemas simplificados de mensajería y paquetería**

Modificaciones a la fracción IX de la regla 2.4.11📄:

- Se añade como condicionante para la aplicar la excepción contenida en la fracción IX que las mercancías importadas a través de empresas de mensajería y paquetería que, además de que el valor en aduana **por el total de las importaciones en un mes de calendario** no exceda los 2500 dólares o su equivalente, estas **tampoco deben de exceder de diez importaciones por mes de calendario**, por destinatario o consignatario
- Ahora las **plataformas de comercio electrónico** deben recopilar el **RFC o CURP de los destinatarios**, junto con su domicilio, y proporcionar estos datos a las **empresas de transporte** que se encargan de la entrega de los productos vendidos, dichos datos personales estarán protegidos por las leyes aplicables
- Las **plataformas** que ofrezcan a sus usuarios facilidades para la **importación** deberán **informar que la mercancía es importada**, ofrecer un espacio para los vendedores donde incluyan la información requerida por la **Ley de Protección al Consumidor**
- Los **productos nacionalizados** vendidos a través de plataformas y entregados mediante servicios de mensajería o terceros deben **cumplir con las NOMs sobre información comercial**



[Comparativo de cambios-Regla 2.4.11.pdf](#)

Impacto en materia de Operación Aduanera:

- Esta previsto que sí se **exceden los límites** que se están incorporando a la excepción de la obligación de demostrar el cumplimiento de las NOM en el punto de entrada al país, en el caso de las mercancías que se importan a través de empresas de mensajería y paquetería, **no podrán aplicar el beneficio de la fracción IX de la regla 2.4.11** del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior
- Tampoco podrá aplicarse el beneficio **de la fracción IX de la regla 2.4.11** si el vendedor no incluye en su plataforma de comercio electrónico **la información comercial de la mercancía**

Vigencias:

- Las modificaciones al Acuerdo de referencia prevén entrar en vigor el **01 de enero de 2025**

Las dudas y comentarios relacionados con el Anteproyecto de referencia, podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante los correos electrónicos: lucy.castillo@caaarem.mx y alexis.sanchez@caaarem.mx

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

<https://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/57731>
LRV/LNCC/AESH

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.